



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019

NÚMERO 123

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/676/2019, de 19 de junio, por la que se regula el homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas fallecidos en acto de servicio, dentro de los actos del Día de las Fuerzas Armadas.	17145
---	-------

III. — PERSONAL

VARIOS EJÉRCITOS

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

• PERSONAL MILITAR	
Recompensas	17148

EJÉRCITO DE TIERRA

• PERSONAL VARIO	
Recompensas	17149

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Situaciones	17151
Reserva	17152
Servicio activo	17154
Excedencias	17159
Retiros	17161
Servicios especiales	17162

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Adaptaciones orgánicas 17164

RESERVISTAS

Situaciones 17166

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Comisiones 17171

- ESCALA DE TROPA

Compromisos 17173

- VARIAS ESCALAS

Adaptaciones orgánicas 17176

VARIOS CUERPOS

Comisiones 17177

RESERVISTAS

Compromisos 17178

Bajas 17184

Nombramientos 17186

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 17190

Ceses 17193

Destinos 17197

Nombramientos 17199

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Vacantes 17201

Nombramientos 17203

- ESCALA DE MARINERÍA

Reserva 17204

Excedencias 17205

Bajas 17207

Licencia por asuntos propios 17210

Licencia por estudios 17211

Ceses 17212

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA

Servicio activo 17214

Bajas 17216

Licencia por asuntos propios 17217

Suspensión de empleo 17218

Vacantes 17219

CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 17223

**CUERPO DE ESPECIALISTAS**

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos	17225
Ascensos honoríficos	17226
Cambios de residencia	17227

VARIOS CUERPOS

Ceses	17228
Vacantes	17229

RESERVISTAS

Situaciones	17258
Bajas	17261

EJÉRCITO DEL AIRE**CUERPO GENERAL**

• OFICIALES GENERALES

Reserva	17262
---------------	-------

• ESCALA DE TROPA

Excedencias	17263
Compromisos	17264

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	17266
--------------------------------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	17278
Compromisos	17281
Bajas	17283

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Cursos	17284
Profesorado	17285

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Designación de aspirantes	17290
Profesorado	17305
Bajas de alumnos	17307

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS	17310
ORGANIZACIÓN	17312
PREMIOS	17313

MINISTERIO DE DEFENSA

AYUDAS	17316
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO	17323
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	17331

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

AYUDAS	17337
--------------	-------



VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS 17338

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios 17339

VARIOS CUERPOS

Trienios 17345

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

DÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Orden DEF/676/2019, de 19 de junio, por la que se regula el homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas fallecidos en acto de servicio, dentro de los actos del Día de las Fuerzas Armadas.

Las Fuerzas Armadas tienen entre sus misiones la defensa de los valores superiores, principios e instituciones que se consagran en la Constitución, así como contribuir a la preservación de la paz y seguridad internacionales, en el marco de los compromisos contraídos por España, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 de la Constitución y el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

El primer deber del militar, en el ejercicio de estas misiones, es la disposición permanente para defender a España, incluso con la entrega de su vida cuando fuera necesario. Así se establece en las reglas del comportamiento del militar que recoge el artículo 6 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Este sacrificio, merece el máximo reconocimiento de las Fuerzas Armadas y el de sus compañeros de la unidad donde el militar fallecido prestaba servicio en el momento de entregar su vida.

El artículo 1 del Real Decreto 530/1987, de 10 de abril, por el que se regula la celebración anual del Día de las Fuerzas Armadas, establece que el «Día de las Fuerzas Armadas se celebrará, con carácter anual, por las Unidades y Centros militares el sábado coincidente o más próximo al 30 de mayo, festividad de San Fernando».

El artículo 4 del mismo real decreto establece que «en fecha próxima al Día de las Fuerzas Armadas, al objeto de propiciar que el pueblo español conozca mejor a sus ejércitos, las Unidades militares realizarán demostraciones de adiestramiento y desarrollarán actividades culturales, deportivas o de cualquier otra índole, con la programación y en la forma que se ordene».

Por su parte, el apartado 2.3 del anexo de la Orden Ministerial 240/2001, de 20 de noviembre, por la que se determina el calendario de Festividades de las Fuerzas Armadas, reproduce que el sábado más próximo al 30 de mayo se celebrará el Día de las Fuerzas Armadas.

Con el fin de mantener vivo en las unidades el recuerdo de sus integrantes que han sacrificado su vida en defensa de España y para que sus familias sientan el reconocimiento de la entrega y sacrificio del ser querido al que han perdido y perciban el apoyo y calor humano que se merecen, no solo con carácter inmediato al producirse el fallecimiento, sino también posteriormente de una forma continuada en el tiempo, todas las unidades, centros y organismos dedicarán, en la semana del Día de las Fuerzas Armadas, un día a conmemorar a las mujeres y hombres que entregaron su vida en acto de servicio, con asistencia de sus familiares.

El artículo 5 del Real Decreto 530/1987, de 10 de abril, autoriza a la Ministra de Defensa para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para su desarrollo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Acto de homenaje a los fallecidos en acto de servicio.*

En el conjunto de actos previos al Día de las Fuerzas Armadas, establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 530/1987, de 10 de abril, por el que se regula la celebración anual del Día de las Fuerzas Armadas, todas las unidades, centros y organismos organizarán un acto de homenaje al personal de su unidad fallecido en acto de servicio.

**Artículo 2. Personal homenajeado e invitación a sus familiares.**

1. En este acto se rendirá homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas y al personal civil con especial vinculación con la Defensa y las Fuerzas Armadas, fallecidos en acto de servicio.

2. A dicho homenaje se invitará a los familiares, hasta segundo grado, de todos los componentes de la unidad fallecidos en acto de servicio, a quienes se les asignará un lugar preferente en el desarrollo de los actos.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no existieran familiares de segundo grado, se podrá invitar a otros familiares que no reúnan el requisito del párrafo anterior.

Artículo 3. Ceremonial militar.

Este ceremonial militar en memoria de los hombres y mujeres que, sirviendo en las Fuerzas Armadas, han fallecido en el cumplimiento del deber, es una muestra de gratitud y un motivo de estímulo y ejemplo para el resto de miembros de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4. Secuencia de actos.

1. Con carácter general, el acto de homenaje se desarrollará de acuerdo a la siguiente secuencia:

- Formación de las unidades participantes.
- Incorporación de la Bandera a la formación con honores reglamentarios.
- Recepción y honores, si los tuviere, a la autoridad que presida.
- Ejecución de los actos previstos.
- Alocución del Mando de la unidad.
- Acto de homenaje a los que dieron su vida por España.
- Adopción del orden de línea.
- Retirada de las unidades.
- Desfile ante la Autoridad y los familiares de los fallecidos.
- Despedida de la Bandera.

2. En los buques de la Armada se adaptará esta secuencia a las particularidades establecidas en el ceremonial marítimo.

Artículo 5. Hechos destacados en acto de servicio.

Durante la celebración del acto, se destacarán los hechos, las acciones distinguidas, méritos y valores del personal fallecido en acto de servicio, para reforzar las virtudes militares de los componentes de la unidad en la que sirvieron y contribuir a fomentar el espíritu de unidad.

Artículo 6. Presidencia del acto.

La presidencia del acto recaerá en la autoridad que lo organice o en una autoridad orgánicamente superior a ella.

Cuando se invite a participar en el acto a alguna de las personalidades o autoridades citadas en el Reglamento de Honores Militares, se les podrá ofrecer la presidencia.

La presencia de una autoridad que asista como invitado, aun gozando de una mayor precedencia, no supone la presidencia.

En caso de que la autoridad que organiza el acto no asuma la presidencia, ocupará un lugar inmediato a la misma.

**Artículo 7. Uniformidad.**

Por la relevancia del acto que conmemora la memoria de personas que dieron su vida por España, la uniformidad para estos actos que se celebren en las unidades, centros u organismos de las Fuerzas Armadas será de gala.

Disposición adicional primera. Asistencia a los familiares de los fallecidos.

1. La gestión de la participación de los familiares de los fallecidos se realizará por las unidades, centros y organismos correspondientes.

En el ámbito de los centros y organismos del Órgano Central, la gestión y coordinación la realizará el centro directivo encargado del régimen interior.

2. Cada ejército se hará cargo de los gastos derivados del transporte para la asistencia al acto de homenaje, de hasta dos familiares por cada uno de los fallecidos en acto de servicio, con independencia de que el número de invitados por cada fallecido, que cumplan el requisito del artículo 2.2, pueda ser superior.

Los gastos que se produzcan dentro de los actos que realice el Estado Mayor de la Defensa, Centro Nacional de Inteligencia, Unidad Militar de Emergencias y Organismos Autónomos, referidos en el párrafo anterior, serán a cargo de cada uno de ellos. En el supuesto de personal fallecido destinado en el resto de centros y organismos del Órgano Central los gastos serán asumidos por la Subsecretaría de Defensa.

3. Las unidades, centros y organismos mantendrán un listado actualizado del personal fallecido en acto de servicio, así como de los datos de contacto de sus familiares.

Disposición adicional segunda. Unificación de actos de homenaje.

1. El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el Subsecretario de Defensa y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire podrán agrupar, en un mismo acto de homenaje, unidades de su ejército en función de su ámbito geográfico.

Con el mismo criterio podrán agrupar actos de homenaje el Director del Centro Nacional de Inteligencia y el Jefe de la Unidad Militar de Emergencias.

2. Las autoridades mencionadas en el párrafo anterior o los Representante Institucionales de las Fuerzas Armadas, podrán organizar actos de homenaje agrupando unidades de diferentes ejércitos dentro del ámbito territorial de su competencia que se determine, correspondiendo la asunción de gastos según lo establecido en la disposición adicional primera, punto 2.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al Subsecretario de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire para que dicten las instrucciones o resoluciones que sean necesarias para la ejecución y aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2019.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 123-1)

(Del BOE número 148, de 21-6-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Resolución 516/09915/19

Cód. Informático: 2019015897.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército, por la que se crea el distintivo de mérito de la Campaña Antártica del Ejército de Tierra.

España es miembro consultivo del Tratado Antártico desde 1988 y desde entonces el Ejército de Tierra desarrolla anualmente la Campaña Antártica en la Base Antártica Española «Gabriel de Castilla», situada en la Isla Decepción (Archipiélago de las islas Shetland del Sur), y en aquellos otros lugares del territorio antártico que se determinen, dentro del marco del apoyo al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MINECO) y al Comité Polar Español (CPE) para el desarrollo de la investigación antártica.

La misión del Ejército de Tierra en la Campaña Antártica se concreta en mantener la presencia de España en el territorio antártico, en cumplimiento de los acuerdos suscritos por nuestro país en el marco del Tratado Antártico y sus Protocolos, velando por la estricta observancia y respeto de la legislación internacional relativa a dicho continente, a la vez que colabora en las labores de investigación científica a realizar.

La Base Gabriel de Castilla constituye la representación de España en este lejano continente y es un símbolo de las capacidades del Ejército de Tierra y de su personal para desempeñar misiones a gran distancia, en condiciones climatológicas extremas, y en cooperación con otros sectores muy diversos de la sociedad como investigadores científicos y universidades. Todo ello implica un alto grado de exigencia profesional y espíritu de sacrificio que se pretende reconocer mediante un distintivo de mérito, propio del Ejército de Tierra, cuya creación es competencia del Jefe de Estado Mayor del Ejército, en virtud de la facultad que le confiere la ODEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas. Por todo cuanto antecede,

DISPONGO:

Primera.- Se crea el distintivo de mérito de la Campaña Antártica del Ejército de Tierra cuya descripción y diseño figuran en el Anexo.

Segunda.- Tendrán derecho al uso del distintivo todos aquellos cuadros de mando y militares profesionales de tropa que completen al menos 30 días en la Campaña Antártica del Ejército de Tierra, entendiéndose como tal el tiempo transcurrido desde la salida del personal de Territorio Nacional, hasta su regreso a este.

Tercera.- El distintivo no generará derechos diferentes a su uso sobre el uniforme, no teniendo ningún tipo de valoración a cualquier otro efecto.

Cuarta.- Podrá ser solicitado por el personal que participe o hubiera participado en cualquiera de las campañas antárticas, desde el inicio de las mismas en 1988, mediante instancia al General Jefe del Mando de Personal del ET, aportando la correspondiente documentación justificativa.

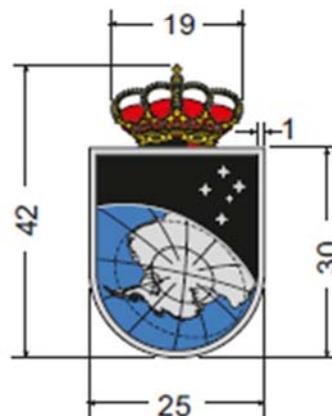
Madrid, 8 de mayo de 2019. — El Jefe de Estado Mayor del Ejército, Francisco Javier Varela Salas.

ANEXO:

DESCRIPCIÓN DISTINTIVO DE MÉRITO DE LA CAMPAÑA ANTÁRTICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA

El distintivo de mérito de la Campaña Antártica del Ejército de Tierra consistirá en un distintivo metálico con forma de escudo español (cuadrilongo de punta redonda).

Descripción heráldica: En campo de sable (negro), Continente Antártico de plata sobre la zona austral del globo terráqueo de azul (azul), perfilado de plata. En cantón siniestro del jefe cinco estrellas de plata de la constelación Cruz del Sur. Escudo fileteado de plata y timbrado de corona real.





V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Resolución 600/09916/19

Cód. Informático: 2019015592.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, sobre la Representación Institucional de la Armada en la Provincia de Sevilla.

La Instrucción 65/2018, de 17 de septiembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, dicta normas sobre la representación institucional y el régimen general de la Armada en los distintos entornos geográficos nacionales y localidades.

La representación institucional de la Armada en todo el territorio nacional recae en el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada. En los casos en los que no esté presente, se ha establecido en los entornos geográficos de la Bahía de Cádiz, Cartagena, Ferrol y Las Palmas de Gran Canaria, la delegación permanente en el oficial general más antiguo de Servicio activo, destinado dentro de cada uno de ellos.

El entorno de la Bahía de Cádiz engloba las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Para el resto de localidades no incluidas en ninguno de los cuatro entornos, dicha norma establece que el AJEMA determinará la delegación de la representación institucional en cada caso.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Representación institucional en la provincia de Sevilla.

A los efectos de la delegación permanente de la representación institucional del AJEMA, caso de no estar presente, en las localidades de la provincia de Sevilla, se considerarán como incluidas en el entorno de la Bahía de Cádiz, tal y como se recoge en la Instrucción 65/2018 de 17 de septiembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se dictan normas sobre la representación institucional y el régimen general de la Armada.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 18 de junio de 2019.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 516/09917/19

Cód. Informático: 2019015802.

Resolución del General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se comunica el fallo del Jurado de los Premios Ejército 2019.

Con objeto de dar a conocer el fallo del Jurado de los Premios Ejército 2019, convocados por Resolución de 16 de enero de 2019, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS (Identif.): 436734 y su Extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 2019, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra dispone:

Fallo de la Convocatoria:

Primero. Disciplina: Pintura. Modalidad: Pintura General.

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

1. Conceder, según el apartado Quinto de la Resolución de 16 de enero de 2019 por la que se convocan los «Premios Ejército» para el año 2019 (en adelante Resolución de convocatoria), un premio de Pintura Genérica dotado con seis mil euros (6.000 euros), trofeo y diploma, al trabajo titulado «Baler 1898. La Defensa de lo perdido», del que es autor Don José Enrique Gómez Perlado.

2. Conceder, según el apartado Quinto de la Resolución de convocatoria, un premio de Pintura Histórica dotado con cuatro mil euros (4.000 euros), trofeo y diploma, al trabajo titulado «Adiós Baler» del que es autor Don Julian Maroto Fernandez.

Segundo. Disciplina: Pintura. Modalidad: Pintura Rápida.

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

1. Conceder, según el apartado Quinto de la Resolución de convocatoria, un primer premio dotado con dos mil quinientos euros (2.500 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Palacio de las Cigüeñas» de la que es autor Don Manuel Molano López.

2. Conceder, según el apartado Quinto de la Resolución de convocatoria, un segundo premio dotado con mil quinientos euros (1.500 euros), placa y diploma a la obra titulada «Misterioso amanecer» de la que es autor Don Gustavo Hernández Puertas.

Tercero. Disciplina: Dibujo.

Una vez examinados los dibujos presentados se acordó:

1. Conceder, según el apartado Sexto punto 6.7, de la Resolución de convocatoria, un premio dotado con placa y diploma, a la obra titulada «Filipinas» de la que es autora Lucía Galán Muñoz, alumna de 2º de Educación Primaria del Colegio Santo Ángel (Montánchez. Cáceres).

2. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.7, de la Resolución de convocatoria, un premio dotado con placa, y diploma, a la obra titulada «120 Aniversario del fin del sitio de Baler» de la que es autor Víctor Martín Rosco, alumno de 3º de Educación Primaria del Colegio La Asunción (Cáceres).

3. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.7, de la Resolución de convocatoria, un premio dotado con placa y diploma, a la obra titulada «No os olvidamos» de la que es autora Paula Bravo Vivas, alumna de 5º de Educación Primaria de CEIP Castra Caecilla (Cáceres).

4. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.7, de la Resolución de convocatoria, un premio dotado con trofeo y diploma, al Colegio San Antonio de Padua (Cáceres) como Centro de Enseñanza con más participantes.



Cuarto. Disciplina: Miniaturas Militares.

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

1. Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.18.1 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad máster, categoría dioramas o viñetas, un premio de tres mil euros (3000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Vientos de guerra. Primera guerra de Marruecos 1859» de la que son autores Don Víctor Castillo Peñuelas y Don Juan Miguel Fernández Vicente.

2. Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.18.1 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad máster, categoría figuras, un premio de dos mil euros (2.000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Teniente de tropas nómadas, Carlos de Gándara y San Esteban» de la que es autor Don Miguel Ángel Pérez Rubio.

3. Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.18.1 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad máster, categoría materiales, un premio de dos mil euros (2.000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «VCREC Centauro. GCRAT VII» de la que es autor Don Ángel Ruiz Martínez de Medinilla.

4. Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.18.2 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad estándar, categoría dioramas o viñetas, un premio de placa y diploma, a la obra titulada «Con el enemigo a las puertas...Sitio de Zaragoza 1808» de la que es autor Don Antonio Dafonte Pérez.

5. Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.18.2 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad estándar, categoría figuras, un premio de placa y diploma, a la obra titulada «Abanderado de la Guerra de Africa» de la que es autor Don José María Ojer Contreras.

6. Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.18.2 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad estándar, categoría materiales, un premio de placa y diploma, a la obra titulada «Guardián de la Ciudadela» de la que es autor Don Luis Ángel Montalvo Gil.

7. Según el apartado Cuarto, punto 4.4 de la Resolución de convocatoria, se considera desierto el premio correspondiente a la modalidad estándar, categoría miscelánea, convocado en el apartado Séptimo punto 7.18.2 de dicha Resolución.

Quinto. Disciplina: Fotografía.

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

1. Conceder, según el apartado Octavo, punto 8.2 de la Resolución de convocatoria, un premio a la mejor serie de seis fotografías, dotado con tres mil euros (3.000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Militun Noctis» de la que autor Don José Simal Ordás.

2. Conceder, según el apartado Octavo, punto 8.2 de la Resolución de convocatoria, un premio a la mejor fotografía publicada en un medio de comunicación, dotado con mil quinientos euros (1.500 euros), trofeo y diploma a la obra titulada «Espíritu Legionario» de la que es autor Don Reduan Ahmed Driss-Regragui.

Sexto. Disciplina: Enseñanza Escolar.

Una vez examinados los trabajos se acordó:

1. Conceder, según el apartado Noveno, punto 9.10 de la Resolución de convocatoria, para la modalidad «A», un premio de cuatro mil euros (4.000 euros), trofeo y diploma, al Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) «Ágora» de Brunete (Madrid) por el trabajo titulado «Con siete caballos, una mula...y una fofucha de cuera».

2. Conceder, según el apartado Noveno, punto 9.10 de la Resolución de convocatoria, para la modalidad «B», un premio de cuatro mil euros (4.000 euros), trofeo y diploma, al Colegio «Nuestra Señora de Covadonga» de Noreña (Asturias) por el trabajo titulado «Diario de una misión al Líbano».

3. Según el apartado Cuarto, punto 4.4 de la Resolución de convocatoria, se considera desierto el premio correspondiente a la modalidad «C», convocado en el apartado Noveno, punto 9.10 de dicha Resolución.



Séptimo. Disciplina: Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales.

1. Según el apartado Cuarto, punto 4.4 de la Resolución de convocatoria, se considera desierto el premio correspondiente a la disciplina de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, convocado en el apartado Décimo de dicha Resolución.

Octavo. Distinción Especial.

1. Según el apartado Undécimo, el Jefe de Estado Mayor del Ejército, oído el Consejo Superior del Ejército, ha resuelto conceder la Distinción Especial de la 57.ª edición de los Premios Ejército a la Guardia Civil, en reconocimiento a su generoso servicio diario y por su estrecha relación con el Ejército de Tierra, el año que se celebra el 175 aniversario de su creación.

Madrid, 19 de junio de 2019.—El General de Ejército JEME, Francisco Javier Varela Salas.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

AYUDAS

Orden DEF/675/2019, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su pilar fundamental. En la misma se configura el marco general en el que habrán de desarrollarse las distintas acciones preventivas, en coherencia con las decisiones de la Unión Europea que ha expresado su ambición de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo y de conseguir este objetivo de progreso con una armonización paulatina de esas condiciones.

El Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales para el personal de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención en el Ministerio de Defensa, tiene por objeto promover la seguridad y salud del personal de las Fuerzas Armadas en el desempeño de sus funciones, mediante el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Los militares tienen derecho a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de su actividad, con las peculiaridades propias de las funciones que tienen encomendadas, tal como establece el art. 27.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. A tal fin se desarrollará una política activa de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud y se proporcionarán los equipos de protección individual necesarios para el cumplimiento de su misión, facilitando la formación e información suficientes en materia de prevención.

La Instrucción 7/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, atribuye a la Inspección General del Ejército la dirección, gestión, administración, coordinación y control en materias relacionadas con las infraestructuras y aquellas otras que se determinen relacionadas con la vida y funcionamiento de las unidades, entre ellas la protección medioambiental, la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos, la prevención de riesgos laborales y el desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las bases, acuartelamientos y establecimientos.

El General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército considera como uno de sus principios básicos y uno de sus objetivos fundamentales, la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo de sus efectivos, señalando entre otras acciones que se fomentará una cultura preventiva y se desarrollarán actividades de formación e información dirigidas a tener un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la C, General de Subvenciones y en la Orden ministerial 9/2018, de 16 de Febrero por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2018-2020, se dicta esta Orden ministerial al amparo del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que habilita



al titular del departamento ministerial correspondiente para el establecimiento, por Orden ministerial, de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, incluyéndose las ayudas objeto de esta regulación, al otorgarse con la previa solicitud del beneficiario, en el ámbito de aplicación de la ley.

Esta Orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Desde la aprobación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la Administración Pública ha empleado notables esfuerzos y recursos, para integrar la prevención de riesgos laborales en el seno de la misma, existiendo el convencimiento creciente y generalizado de que sólo es eficaz cuando se implanta un sistema de prevención dentro de la gestión ordinaria de la Administración Pública. Para ello, y para cumplir con los fines normativamente establecidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, la formación de las personas en esta materia específica para cubrir los puestos que por motivos varios quedan vacantes en la estructura preventiva del Ejército de Tierra es necesaria y está fuera de toda duda, especialmente si se tiene en cuenta el reducido número de oficiales con la titulación necesaria para llevar a cabo la actividad. En cuanto a ese acceso a la formación, en este caso de carácter superior, debe ser facilitado, y no hay, por el momento, instrumento más adecuado que el facilitar este tipo de ayudas para poder disponer de personal que pueda ejercer, con garantías, la labor preventiva en este Ejército. En virtud del principio de proporcionalidad, cuanto en esta Orden se dispone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de la que hay que dar cuenta, como se desprende de cuanto sigue. Así, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta disposición resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, como así se cita cuando procede, generando, para este menester concreto, un marco jurídico estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. En aplicación del principio de transparencia, la posibilidad de acceso a este documento, queda fuera de toda duda en virtud de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, tras haber sido solicitados los dictámenes preceptivos a los órganos correspondientes, y haber sido enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para cuanto legalmente proceda; en cuanto a la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de esta disposición, se hace remisión al siguiente párrafo. Por último, en cuanto al principio de eficiencia, se evitan cargas administrativas innecesarias y se racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos con la finalidad de optimizar, mediante el correspondiente proceso formativo, el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el deber de protección de la salud y seguridad laboral de todos los empleados públicos dentro del Ejército de Tierra, motivo suficiente que justifica tanto la dotación de presupuesto para tal actividad como la parte en la que se ve afectado el gasto público.

Durante su tramitación, el proyecto de esta orden ministerial fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

La Asesoría Jurídica General de la Defensa y la Intervención General de la Defensa han emitido su preceptivo informe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad e importe máximo.

1. Esta Orden ministerial tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra (ET) o integrado en su estructura.

2. La finalidad de las ayudas es sufragar los costes de las primeras matrículas para dotar al personal del Ejército de Tierra o al integrado en su estructura, de las capacidades necesarias para desarrollar, en el ámbito de las instalaciones militares (Bases, Acuartelamientos y Establecimientos), las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. El importe máximo de la totalidad de las ayudas a conceder no superará la cantidad de 29.000 euros, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Principios generales y procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas para la realización del Máster en Prevención de Riesgos Laborales a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Personal del Ejército de Tierra.

2. El Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra dictará la resolución en el procedimiento de concesión de las ayudas para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por delegación del titular del Ministerio de Defensa, con arreglo a lo establecido en la disposición adicional única.

Artículo 4. Convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas para la realización del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa en la disposición adicional única. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

2. El Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra dictará resolución en el procedimiento de concesión de las ayudas por delegación del titular del Ministerio de Defensa, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa en la disposición adicional única.



3. Las cuantías de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, serán de un importe máximo de 2970 € por alumno matriculado. La convocatoria fijará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas. Se acreditará previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la aprobación del gasto y su fiscalización previa en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. El abono de las matrículas correrá a cargo de Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, la cual, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, podrá realizar como pago anticipado con carácter previo a la justificación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo al régimen de garantías, los beneficiarios que no completen el master deberán reintegrar el importe de este pago anticipado.

Artículo 5. Forma, documentación y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán por los interesados, exclusivamente por medios electrónicos, en las unidades de personal que correspondan, mediante el Sistema de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) incluido en SIPERDEF.

2. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos.. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Los oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra y del Cuerpo Jurídico Militar que presenten la correspondiente solicitud de ayuda a los efectos de esta Orden, deberán aportar, además, certificación del Jefe de su Unidad de destino en la que conste, bien que precisan realizar funciones de asesoramiento en Prevención de Riesgos Laborales, bien que tienen que realizar tareas directamente relacionadas con dicha área de conocimiento, especificando cuáles son esas funciones y/o esas tareas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas.

Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

Primera: Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra que no estén en posesión de cursos según el Real Decreto 339/2015 de 30 de abril por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Segunda: Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra que cuenten con acreditación para el desempeño de funciones de Nivel Superior en una de las disciplinas preventivas de las contempladas en el artículo 34.c del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tercera: Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, que estando en posesión de un curso superior, precisen realizar funciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en su destino.



Cuarta: Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar integrados en la estructura orgánica del Ejército de Tierra que, por razón de su destino, desarrollen tareas facultativas directamente relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Quinta: Oficiales incluidos en las anteriores prioridades que tengan previsto su pase a la reserva antes de tres años desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dentro de cada prioridad, la prelación de solicitantes se realizará según el siguiente baremo:

- Destinado en la estructura de la Inspección General del Ejército, 10 puntos.
- Destinado en el resto de la estructura del Ejército de Tierra, 5 puntos.
- Empleo: teniente coronel o comandante, 10 puntos.
- Resto de empleos, 5 puntos.
- A igualdad de puntos primará la antigüedad.

Artículo 7. Consideraciones particulares del procedimiento y recursos.

1. Se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo la Jefatura del Mando de Personal del Ejército de Tierra el órgano instructor y la Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina (SEGENMADOC) el órgano colegiado.

2. El órgano colegiado estará formado por 3 miembros designados por la SEGENMADOC y será publicado en la correspondiente convocatoria, ajustará a la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015

3. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el órgano colegiado: una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas y formulará, en el plazo de 10 días hábiles, el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá relacionar los candidatos propuestos para recibir las ayudas, en función de las prioridades establecidas en el artículo 6 y de los créditos disponibles.

4. El órgano instructor procederá conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre hasta concluir en una propuesta de resolución, que reflejará que los candidatos que cumplen con los requisitos precisos para acceder a las correspondientes ayudas.

5. El órgano instructor notificará la propuesta de resolución provisional a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Jefe del Mando de Personal. Esta propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, a la vista de la propuesta de resolución del órgano instructor del procedimiento, designará a los beneficiarios de ayudas para el Máster Universitario de Prevención de Riesgos Laborales mediante la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». La resolución, que deberá estar dictada y notificada en el plazo de 3 meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOD, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes.

7. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación,



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se reintegrará serán los siguientes:

Procederá no realizar el pago o el posterior reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:

1.º En caso de que no se presente certificado oficial de asistencia en un plazo superior a tres meses desde que finalice el curso.

2.º En caso de que no se presente la superación del curso en un plazo superior a tres meses desde que finalice el mismo.

3.º La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.

9. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, fuera de los casos permitidos en esta orden ministerial, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

10. Los solicitantes a los que se conceda la subvención, deberán presentar certificado oficial de asistencia y superación del curso en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del mismo.

Artículo 8. *Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los participantes aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes, el contenido de estas bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

2. Serán oficiales de los distintos Cuerpos mencionados en el artículo 6 de la presente Orden DEF y estarán en situación de servicio activo.

3. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título preliminar, capítulo III, sección 3.ª, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

4. Los beneficiarios procederán al reintegro de las ayudas cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su reglamento.

Disposición adicional única. *Delegación de competencias.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se delega en el Jefe del Mando Personal del Ejército de Tierra las competencias previstas, respectivamente, en los artículos 23.2 y 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



para aprobar la convocatoria y conceder las ayudas económicas convocadas al amparo de las bases reguladoras establecidas por esta orden ministerial - y que incluirá, con carácter previo, la aprobación y el compromiso del gasto correspondiente por parte del jefe del órgano económico-administrativo con la disponibilidad presupuestaria adecuada, en los términos previstos en el artículo 34, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, contemplada en el artículo 41.1 de la misma ley.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta Orden ministerial se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. *Facultades de aplicación.*

Se faculta al Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden ministerial.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de junio de 2019.–La Ministra de Defensa, María Margarita Robles Fernández.

(B. 123-2)

(Del BOE número 148, de 21-6-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

Resolución 420/38177/2019, de 13 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado por parte de estudiantes de la universidad.

Suscrito el 3 de junio de 2019 el Convenio entre la Universidad Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para la realización de Prácticas y/o Trabajos de Fin de Grado, Master o Doctorado por parte de estudiantes de la universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de junio de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para la realización de prácticas y/o Trabajos de Fin de Grado, Máster o Doctorado por parte de estudiantes de la universidad

En Madrid, a 3 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña Ángela González Moreno, Vicerrectora de Transferencia e Innovación de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de 4 de abril de 2016 («DOCM» n.º 67, del 8) y con domicilio social en plaza de la Universidad, número 2, de Albacete.

De otra parte, el señor don José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), como universidad pública, es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y cuyos fines se recogen en sus Estatutos («DOCM» n.º 230, de 24 de noviembre de 2015).



Segundo.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 2.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa MINISDEF, a través de la Secretaría de Estado de Defensa (SEDEF), de los previstos en el artículo 84.1.a) 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la UCLM realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) y estancias de doctorado, de cualquier enseñanza impartida por la UCLM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el INTA.

Segunda. *Condiciones generales del Convenio.*

1. El INTA podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

2. Modalidades de prácticas académicas externas. Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Las estancias de doctorado estarán encaminadas al desarrollo de una tesis doctoral en el marco de un programa de doctorado de la UCLM.

3. Duración de las prácticas.

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas. En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCLM, la duración de las mismas vendrá determinada en la Memoria del Plan de Estudios.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior a 900 horas, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

c) Las estancias de doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral, siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado de la UCLM y cuente con el visto bueno de la Comisión académica del programa.

4. Desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o estancias de doctorado.

a) Los horarios de realización de las prácticas, TFG/TFM o trabajos de doctorado se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCLM. Con respecto a la duración de las prácticas, estas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

b) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de INTA y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UCLM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

c) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la entidad colaboradora lo considera conveniente, la UCLM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

d) Si algunas de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

5. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

a) Todos los estudiantes de la UCLM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

b) Además, el Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCLM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

c) Régimen jurídico. La participación de INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte de la UCLM, a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación:

a) Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, créditos ECTS en su caso, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o de los trabajos doctorales.



b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

c) Expedir un certificado académico de «Colaborador en Prácticas Externas», a los tutores de prácticas designados por el INTA.

2. Por parte del INTA:

a) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

b) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCLM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

c) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en INTA que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

d) Para las estancias doctorales un investigador Doctor en INTA deberá actuar de co-director de la tesis doctoral, en colaboración con un director tutor designado por el correspondiente programa de doctorado de la UCLM, previa autorización de la Comisión Académica.

e) Poner a disposición de los estudiantes los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

f) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Cuarta. Protección de datos y transparencia.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinta. Vigencia.

El Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 4 años, que fija el artículo 49.1 de la Ley 40/2015. Antes de su finalización, el Convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso formalizado por escrito, y un plazo no superior al inicialmente previsto.

**Sexta. Causas de extinción.**

1. El presente Convenio quedará extinguido cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

2. La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida la misma, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido, y sin derecho a reclamación de indemnización o compensación.

3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Séptima. Incumplimiento del Convenio.

Si alguna de las partes incumple con lo regulado en el Convenio, este quedara automáticamente resuelto sin derecho a indemnización por ninguna de las partes.

Octava. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Novena. Financiación.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. La comisión para el desarrollo y seguimiento del Convenio, prevista en la cláusula undécima, no conllevará gastos adicionales.

Décima. Seguridad Social.

En virtud de lo previsto en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, corresponde a la Universidad de Castilla la Mancha cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social de los alumnos que desarrollen programas de formación y prácticas no laborales y académicas.

Undécima. Medidas de control y seguimiento.

Según lo previsto en el artículo 49.f) de la ley 40/2015 se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por un miembro de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del INTA y por el Sr. Rector magnífico de la Universidad de Castilla la Mancha o persona en quien delegue.

La Presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre ambas partes.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las Partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las Partes, podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Proponer anualmente el contenido de la colaboración para cada curso docente.
- b) Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- c) Proponer la prórroga del Convenio.



d) Revisar los términos del Convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de Adenda tras su aprobación por ambas partes.

Duodécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.–Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.–Por la UCLM, la Vicerrectora de Transferencia e Innovación, Ángela González Moreno.



ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PRÁCTICAS CURRICULARES	PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
-------------------------------	------------------------------------

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos				Nombre		
D.N.I			Fecha de nacimiento			
Teléfono			Correo-e			
Domicilio						
Población			C.P			Provincia
Como alumno de (estudios)						
En la Escuela/Facultad						

2. TUTOR DE LA INSTITUCIÓN

INSTITUCIÓN						
Apellidos				Nombre		
Cargo						
Correo electrónico				Teléfono		

3. TUTOR ACADÉMICO

Apellidos				Nombre		
Departamento						
Centro Docente						
Teléfono			Extensión			Correo-e
Conforme con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el estudiante Vº Bº DEL PROFESOR TUTOR:						

4. CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Lugar de realización						
Con objeto de la realización de la práctica, el alumno podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.						
Fecha de inicio				Fecha de finalización		
Horario de realización de las prácticas						
Días de realización de las prácticas						
Duración (en meses)						
Duración (horas)						
Bolsa de estudio (especificar cuantía, en su caso)						



5. PROYECTO FORMATIVO

[Empty rectangular box for project details]

6. DOCUMENTO DE COMPROMISO

El estudiante de la UCLM, D/Dª _____

ASUME

PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la institución _____, realizando las actividades prácticas señaladas en el presente anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.

CUARTO: Que la institución que suscribe el convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la donde las realiza.

QUINTO: Que la institución firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad de Castilla-La Mancha con antelación.

SE COMPROMETE

PRIMERO: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en la institución de destino, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.

SEGUNDO: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-la Mancha.

HACE CONSTAR QUE

PRIMERO: No guarda relación contractual con la institución en la que realizará sus prácticas.

SEGUNDO: No tiene relación de parentesco hasta tercer grado con los directivos o el tutor profesional.

En _____ a _____ de _____

EL ESTUDIANTE	POR LA INSTITUCIÓN
Fdo.:	Fdo.:

(B. 123-3)

(Del BOE número 148, de 21-6-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38170/2019, de 10 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la definición, desarrollo y ejecución del Máster propio en «Dirección y Desarrollo del Talento».

Suscrito el 3 de junio de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para la definición, desarrollo y ejecución del Máster Propio en «Dirección y Desarrollo del Talento», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de junio de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para la definición, desarrollo y ejecución del Máster propio en «Dirección y Desarrollo del Talento»

En Madrid, a 3 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Teodoro López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por el Real Decreto 351/2017, de 31 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, D.^a Lucila Finkel Morgenstern, Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid, actuando por delegación del Rector, según Resolución Rectoral del 16 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 31 de julio de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a convenir y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.

Que la Escuela de Guerra Naval, en adelante EGUENA, dependiente de la Dirección de Enseñanza Naval (DIENA), es un centro docente militar de perfeccionamiento, creado por Orden Ministerial número 82/2000, de 24 de marzo.

Segundo.

Que el artículo 53 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que los centros docentes militares de perfeccionamiento podrán impartir



estudios conducentes a la obtención de títulos de postgrado y otros del sistema educativo general.

Que el artículo 7 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, señala con carácter general, que en el ámbito del Ministerio de Defensa se efectuará el reconocimiento de créditos o convalidaciones de los módulos, materias y asignaturas cursadas en el sistema educativo general o en la enseñanza en las Fuerzas Armadas, y de aquellas otras similares en contenidos y créditos.

Que asimismo, el artículo mencionado en el párrafo anterior establece que por la Ministra de Defensa se determinará, mediante orden, los órganos competentes para efectuar reconocimientos y convalidaciones, así como el procedimiento que deben seguir y los criterios a los que han de ajustarse.

Tercero.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre, para el ascenso a los empleos de capitán de fragata y teniente coronel de las escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, respectivamente, será necesaria la obtención de las titulaciones que se determinen por orden de la Ministra de Defensa, para ejercer, con una mayor especialización, tareas en los ámbitos de estado mayor, operaciones, recursos humanos, inteligencia, relaciones internacionales, logística, comunicación social y en cuantos sean precisos para el mando, dirección y gestión de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 75.3 de la misma ley, para el ascenso a capitán de fragata o teniente coronel en los demás cuerpos será requisito obtener las titulaciones que se determinen por orden de la Ministra de Defensa, para una mayor especialización en los campos de actividad correspondientes.

Por otra parte, según el artículo 90.2 de la citada ley, para el ascenso a capitán de fragata o teniente coronel se exigirán titulaciones, específicas militares o del sistema educativo general, obtenidas en el ámbito del perfeccionamiento. Todo ello con los criterios que establezca la Ministra de Defensa, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 75.

Cuarto.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2012 aprueba la Normativa de Titulaciones Propias de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), con el objeto de ofertar las enseñanzas no establecidas en los Planes de Estudios homologados, completar la formación académica de los Titulados Superiores, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su desarrollo profesional, científico, técnico y artístico y establecer relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

Quinto.

Es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio que entrañe la realización de las actividades necesarias para el desarrollo del título propio UCM definido en colaboración con la DIENA, que pudiera reunir los requisitos antes señalados y recogidos en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.



Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular las actividades necesarias para la ejecución del Máster en Dirección y Desarrollo del Talento, título propio de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), dirigido a oficiales de la Armada con título de grado o equivalente, y a licenciados y graduados en general en el ámbito civil interesados en áreas relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

Segunda. *Aportaciones de la Universidad Complutense de Madrid.*

La UCM se compromete a las siguientes actuaciones:

a) Aportar instalaciones y profesorado, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Departamento de Organización de Empresas y Marketing).

b) Impartir las enseñanzas del Máster, así como la gestión de las prácticas académicas externas y la tutorización de los proyectos de fin de Máster según el reparto de carga docente que se establezca con la Escuela de Guerra Naval (EGUENA). Anualmente, y con la debida antelación, se adaptará este reparto de carga docente para cada curso académico, respetando la normativa y procedimiento establecidos a tal efecto en la UCM.

c) Desarrollar sesiones presenciales en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM (Campus de Somosaguas).

d) Asumir la función de alcanzar acuerdos de colaboración con empresas del sector de la Defensa y aquéllas otras cuya participación se considere de interés para el Máster. Estos acuerdos estarán orientados a la realización de prácticas en sus instalaciones, a la posibilidad de becar a alumnos para la realización del Máster o para proyectos de investigación o de divulgación de estudios derivados de este título y a la realización de aportaciones económicas para la financiación de las actividades inherentes al Máster. Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UCM para cada caso concreto

e) Gestionar la publicidad institucional del Máster en las páginas web especializadas y en aquellos otros medios utilizados habitualmente para publicitar el resto de sus títulos.

f) La UCM será responsable de la custodia y gestión de los expedientes durante el periodo en que los alumnos estudiantes estén matriculados en el centro. La UCM será responsable de la expedición del Título. La UCM expedirá el Título de «Máster en Dirección y Desarrollo del Talento» a los alumnos estudiantes que superen los contenidos del plan de estudios del Máster.

g) La UCM, a través del órgano responsable del Máster propio, deberá asegurarse de que los estudiantes estén cubiertos por el correspondiente seguro de accidentes y cuantos puedan resultar obligatorios.

Tercera. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección de Enseñanza Naval de la Armada (DIENA) y mediante la EGUENA, se compromete a las siguientes actuaciones:

a) Aportar las instalaciones y el profesorado necesario para llevar a efecto el presente convenio.

b) Participar en las enseñanzas del Máster, así como en la gestión de las prácticas académicas externas y la tutorización de los proyectos de fin de Máster según el reparto



de carga docente que se establezca con la UCM. Anualmente, y con la debida antelación, se adaptará este reparto de carga docente para cada curso académico, respetando la normativa y procedimiento establecidos a tal efecto en la UCM.

c) Desarrollar sesiones presenciales en las instalaciones de la EGUENA (Instalaciones de la Armada en la Calle Pío XII de Madrid).

d) Gestionar la publicidad institucional del Máster en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarta. *Financiación.*

La colaboración objeto de este convenio no implica gasto para ninguna de las dos partes.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

1. A partir de la firma del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran presentarse. Será la encargada de supervisar el presupuesto económico y el estado de cuentas del Máster, así como los la supervisión de los acuerdos de colaboración con empresas. Asimismo, será la encargada de las tareas de coordinación y seguimiento del desarrollo del plan de estudios.

2. La comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez por semestre y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes. En cuanto al mecanismo de toma de decisiones, los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes recogiéndose en Acta los temas tratados y acuerdos acordados en cada reunión.

3. La comisión estará formada:

Por parte del Ministerio de Defensa:

- Director de la EGUENA o persona en quien delegue.
- Jefe de Estudios de la EGUENA o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad.
- El Coordinador del Master, o persona en quien delegue.

4. Las decisiones de la comisión se tomarán por acuerdo de las partes.

5. A las reuniones de la comisión podrán ser convocados los profesores de los departamentos de la UCM y de la EGUENA implicados en la titulación.

Sexta. *Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Octava. *Vigencia.*

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, y su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Novena. *Modificación del Convenio.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá el concurso unánime de voluntad de los firmantes. A propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrá iniciarse el procedimiento para la modificación.

Décima. *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio estableciendo un plazo improrrogable para su finalización previa propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.–Por la Universidad Complutense de Madrid, la Delegada del Rector para la Formación Permanente, Prácticas Externas y Empleabilidad, Lucila Finkel Morgenstern.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad
Finalidad	Gestión de los convenios.



Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-06-08-Info-Adic-Convenios-Practicas-Formacion.pdf

(B. 123-4)

(Del *BOE* número 148, de 21-6-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA****AYUDAS**

Resolución de 18 de junio de 2019, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan ayudas asistenciales para el año 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/06/21/pdfs/BOE-A-2019-9395.pdf>

(B. 123-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio de 2019.